

9.560

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio celebrado en el marco del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) Gobierno Nacional, representado por el señor Ministro **Ing. Agr. D. Carlos Horacio CASAMIQUELA** y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador de la Provincia, **Dr. Luis Beder HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.560.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.560

ANEXO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE (PRODERI)

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA (MAGyP) representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero Agrónomo **D. Carlos Horacio CASAMIQUELA**, en virtud del Decreto N° 1.860 de fecha 16 de noviembre de 2011 por una de las partes, denominada en adelante "EL GOBIERNO NACIONAL" y el GOBIERNO de la Provincia de LA RIOJA, representado en este Acto por el Señor Gobernador de la Provincia de LA RIOJA, Doctor **Luis Beder HERRERA**, por la otra parte, llamada en adelante "LA PROVINCIA", en conjunto aludidos como "LAS PARTES", reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales LA PROVINCIA participará en el PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE (PRODERI) de acuerdo al Convenio de Préstamo I 848-AR y E-4-AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA, el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) y el FONDO FIDUCIARIO DE ESPAÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (FONDO FIDUCIARIO), de acuerdo con lo prescripto por el Decreto N° 1.860 de fecha 16 de noviembre de 2011, se acuerda suscribir el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del presente Convenio, LAS PARTES definen los términos a los que se alude más adelante:

- a) CONVENIO DE PRÉSTAMO: Es el Convenio de Préstamo I 848-AR y E-4-AR celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA, el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) y el FONDO FIDUCIARIO DE ESPAÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA (FONDO FIDUCIARIO);
- b) CONVENIO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio;
- c) PRESTATARIO: Es la REPÚBLICA ARGENTINA;
- d) EL FONDO: Es el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA;
- e) EL PROGRAMA: Es el PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE (PRODERI);
- f) EL ORGANISMO EJECUTOR: Es el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, denominado "EL GOBIERNO NACIONAL" y también "MAGYP";
- g) EL ORGANISMO SUB EJECUTOR: Es LA PROVINCIA;
- h) LA UCAR: Es la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL;
- i) La UEP: Es la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL encargada de la dirección, ejecución, administración y seguimiento del PROGRAMA en LA PROVINCIA y dependiente de la máxima autoridad del sector agropecuario de la jurisdicción; j) EL MANUAL OPERATIVO: Es el instrumento que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del PROGRAMA.-

9.560

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

LAS PARTES se comprometen a ejecutar el PROGRAMA de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Convenio, el CONVENIO DE PRÉSTAMO y el MANUAL OPERATIVO.-

CLÁSUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MAGYP

El MAGYP, como ORGANISMO EJECUTOR, y a través de LA UCAR, tendrá a su cargo la dirección, supervisión, administración, control financiero, programación, seguimiento, asesoría técnica a la UEP, y el cumplimiento de las recomendaciones de las misiones de supervisión del FONDO.-

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA

LA PROVINCIA a través de la UEP tendrá a su cargo la ejecución del PROGRAMA, la responsabilidad por el buen uso de los recursos financieros destinados a los Componentes 1 y 2 del PROGRAMA, y la contratación y suscripción de convenios con personas jurídicas o naturales, según lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO.-

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

LA PROVINCIA y El MAGyP, éste último a través de LA UCAR, acuerdan llevar adelante la ejecución del PROGRAMA bajo el esquema de modalidad compartida, según lo establecido en el MANUAL OPERATIVO y lo expresamente manifestado por LA PROVINCIA en la Carta Compromiso suscripta por la Dirección General de la Entidad de Enlace PROSAP LA RIOJA, según las facultades dispuestas por Decreto Ejecutivo Provincial N° 343 de fecha 29 de marzo del 2012.-

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El ORGANISMO EJECUTOR transferirá a las cuentas informadas por LA PROVINCIA en la respectiva Carta Compromiso, recursos hasta la suma de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE (\$ 11.577.029).**-

Los referidos recursos se componen con **PESOS NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE (\$ 9.027.029)** provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO siendo estos fondos con cargo a la deuda nacional, y con fondos de Aporte Local del GOBIERNO NACIONAL hasta la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000).**-

La operación de los recursos provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO y el Aporte Local del GOBIERNO NACIONAL, será administrada de conformidad a la Resolución N° 45 de fecha 9 de diciembre de 2009 del MAGyP, sus reglamentarias, y lo dispuesto en el MANUAL OPERATIVO en los aspectos presupuestarios, contables y administrativos.

9.560

CLÁUSULA SÉPTIMA: RUBROS DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS

El monto expresado en la Cláusula Sexta se integra con los costos directos de las actividades del PROGRAMA en LA PROVINCIA, para ser aplicados a los siguientes rubros de gastos:

- 1.- Fondos Externos del PRÉSTAMO FIDA I 848-AR y E-4-AR a las Categorías I. "Fondo Productivo y de Acceso a Mercados" y II. "Fondo Rotatorio para Capital de Trabajo".
- 2.- Fondos de Aporte Local del GOBIERNO NACIONAL a las Categorías b) "Fondo Productivo y de Acceso a Mercados"; c) "Fondo para la Asistencia Técnica y Financiera"; d) "Capacitación y Divulgación"; e) "Salarios"; y f) "Costos Operativos".-

Asimismo, dicho monto está sujeto a las variaciones del tipo de cambio DEG/EUR/U\$S que pudieren producirse hasta la finalización del PROGRAMA.-

CLÁUSULA OCTAVA: TRAMOS DE FINANCIAMIENTO

Las transferencias de recursos se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo y/o los desembolsos del Aporte Local del GOBIERNO NACIONAL, de acuerdo a DOS (2) tramos de financiamiento, de donde el segundo tramo se hace disponible para su ejecución a partir de la ejecución y rendición del SETENTA POR CIENTO (70%) o más de la sumatoria total de cada uno de los desembolsos transferidos correspondientes al primer tramo. El segundo tramo será liberado por LA UCAR y estará disponible para LA PROVINCIA, en función del cumplimiento efectivo del porcentaje establecido.-

CLÁUSULA NOVENA: MONTOS POR TRAMOS

LA PROVINCIA dispondrá para ejecutar en el primer tramo del financiamiento la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000)**, suma compuesta por **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.785.000)** provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO y por **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 765.000)** de Aporte Local del GOBIERNO NACIONAL.

En cuanto al segundo tramo del financiamiento, conforme lo dispuesto en la Cláusula Octava, LA PROVINCIA dispondrá la suma de **PESOS NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE (\$ 9.027.029)**, suma compuesta por **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE (\$ 7.242.029)** provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO, y por **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.785.000)** de Aporte Local del GOBIERNO NACIONAL.

Los montos y tramos podrán ser modificados a partir de addendas realizadas al presente Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

LA PROVINCIA deberá ejecutar el primer tramo de fondos del PROGRAMA a partir de la firma del presente Convenio con un tiempo límite máximo hasta el 31 de diciembre de 2013. El segundo tramo deberá ejecutarlo antes del 31 diciembre de 2014. Los plazos podrán ser modificados a partir de addendas realizadas al presente Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESEMBOLSOS

Las transferencias de fondos a lo largo de cada tramo, deberán ser solicitadas por LA PROVINCIA a LA UCAR y sujetarse a los Planes Operativos Anuales (POAS), aprobados según el procedimiento establecido en el MANUAL OPERATIVO.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

LA UCAR se reserva el derecho de disponer para sí de los fondos correspondientes al segundo tramo del financiamiento, tal lo establecido en las Cláusulas Novena y Décima, cuando LA PROVINCIA no hubiere cumplido con el porcentaje de ejecución del primer tramo del financiamiento estipulado en la Cláusula Octava, según los plazos previstos en la Cláusula Décima.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTE

LA PROVINCIA aportará recursos provinciales propios para el cofinanciamiento de aquellos rubros de gastos pertenecientes a las Categorías a) Vehículos y Equipos; e) Salarios; y f) Costos Operativos de su Unidad Ejecutora Provincial, cuando los fondos transferidos según las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, fueran menores a los requerimientos de fondos que pudiere tener la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL para cubrir los rubros de gastos señalados.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

LA PROVINCIA se obliga expresamente a:

- 1.- Aplicar los fondos que reciba del GOBIERNO NACIONAL en virtud del presente Convenio para el financiamiento de los gastos del PROGRAMA que efectivamente se realicen conforme a las disposiciones del CONVENIO DE PRÉSTAMO.
- 2.- Rendir la totalidad de los gastos del PROGRAMA a LA UCAR según lo establecido en el MANUAL OPERATIVO.
- 3.- Efectuar las adquisiciones y contrataciones de obras y servicios acorde a los mecanismos y procedimientos fijados en el CONVENIO DE PRÉSTAMO, el MANUAL OPERATIVO y las resoluciones y disposiciones de LA UCAR.
- 4.- Remitir toda información sobre la ejecución del PROGRAMA a requerimiento de LA UCAR.

9.560

- 5.- Facilitar en todo momento las verificaciones que la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) solicite.
- 6.- Realizar el monitoreo continuo de las acciones del PROGRAMA y el Plan Operativo Anual (POA) durante el período de vigencia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el MANUAL OPERATIVO.
- 7.- Suministrar a LA UCAR toda la información y documentación técnica, administrativa, financiera y contable referida a la ejecución del PROGRAMA.
- 8.- Facilitar la realización de visitas de supervisión a las actividades del PROGRAMA en LA PROVINCIA.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Para acceder al primer desembolso LA PROVINCIA deberá tener aprobado por LA UCAR y EL FIDA, su Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al primer año; haber adoptado los sistemas UEPEX y SIIG para la ejecución administrativa y financiera-contable, y tener operativas todas las cuentas del PROGRAMA.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que la vigencia de este Convenio se inicia en la fecha de suscripción y se mantendrá durante el período de vigencia del PROGRAMA acorde a lo establecido en el CONVENIO DE PRÉSTAMO.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado con acuerdo del MAGYP, EL FONDO y LA PROVINCIA. En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en este Convenio y el CONVENIO DE PRÉSTAMO, prevalecerá lo dispuesto en este último.-

Para constancia de lo convenido, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 13 días del mes de marzo 2014.-

CONVENIO N° 08/2014

ING. AGR. D. CARLOS H. CASAMIQUELA
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA RIOJA